



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO SIPESCA, RSU 08.07.0106 (ORG 210)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00245/2023

Talcahuano, 21/ 04/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 8 de fecha 21 de abril de 2023; la Resolución Exenta N° 2791, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2791 de fecha 30 de diciembre de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO SIPESCA RSU 08.07.0106 (ORG 210), en el periodo enero a junio 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 8, de fecha 21 de abril de 2023, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO SIPESCA RSU 08.07.0106 (ORG 210) antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO SIPESCA RSU 08.07.0106 (ORG 210), deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO al STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO SIPESCA RSU 08.07.0106 (ORG 210), para el período enero a junio 2023.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 del 22 de abril de 2023, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 del 22 de abril de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



MARGARITA DEL CARMEN DIAZ WEIPPERT
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 8 - 2023

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL
REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO STI PESCADORES ARTESANALES
LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA
LOTA BAJO SIPESCA RSU 08.07.0106 (ORG 210)

FECHA: 21/04/2023

Por Res. Ex N° 2791 del 30 de diciembre de 2022, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 14,971 toneladas, para ser extraídas por las naves pertenecientes al STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo SIPESCA RSU 08.07.0106, en el periodo enero a junio de 2023, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

En virtud a las cesiones de pesca autorizadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura hasta a la fecha, se determinó el agotamiento la cuota asignada, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 00:01 hrs del 22 de abril de 2023, permitiendo la recalada hasta las 08:00 hrs del 22 de abril de 2023.** El detalle de naves que pertenecen al STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo SIPESCA RSU 08.07.0106 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
698331	HUMBERTITO II	1700	LOT
966581	MARIA	1867	LOT
957492	MARIA BERNARDA II	2889	CRN
964511	VALENTINA L	1772	LOT

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

